



Resolución Directoral N° 0189-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0189-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0213-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en ocho (08) folios; Reg. N° 001288.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0213-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0108-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 02 de febrero del 2024, respecto a la exoneración de pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2024, solicitado por el docente nombrado **IGNACIO CARDENAS SEVERO** a favor de su hija **IGNACIO NAVARRO ANEL JEYDI** de la Carrera Profesional de **PSICOLOGÍA** por ser hijo de trabajador universitario, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 
- 1.1 Que, mediante solicitud presentada el 18 de enero de 2024, el personal docente nombrado **IGNACIO CARDENAS SEVERO** solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por matrícula correspondiente al presente año académico 2024, de la Carrera Profesional de **PSICOLOGÍA**, a favor de su hija **IGNACIO NAVARRO ANEL JEYDI**, para tal efecto cumple con presentar historial de notas y boletas de pago.
 - 1.2 Que, mediante Proveído N° 00366-2024-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 18 de enero de 2024, el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.
 - 1.3 Que, mediante PROVEÍDO N° 0114-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 18 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0189-2024-DIGA/UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:
"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.3. Que, de los establecidos en el artículo 293° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL, en la cual señala que:
Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos:
y) Los hijos de los docentes ordinarios están exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula.
- 3.4. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:
"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;
q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."*
- 3.5. Que, asimismo, en el inciso y) del artículo 536° del Reglamento General de la UNHEVAL, señala que: recibir exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtengan promedio aprobatorio, evidenciando con el reporte de notas. Se extiende este beneficio para los hijos de los docentes ordinarios fallecidos"

Por los fundamentos expuestos, OPINO que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el pago por matrícula, en favor de la estudiante **IGNACIO NAVARRO ANEL JEYDI**, para el año académico 2024.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0189-2024-DIGA/UNHEVAL

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 4.1. **EXONERAR** el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2024 de la estudiante **IGNACIO NAVARRO ANEL JEYDI** de la Carrera Profesional de **PSICOLOGÍA**, por corresponderle el beneficio prescrito en el literal y) del artículo 536° aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, Reglamento General de la UNHEVAL.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024; y que con Memorando N° 0018-2024-UNHEVAL-DIGA, de fecha 31 de enero del 2024, se encarga las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2024 de la estudiante **IGNACIO NAVARRO ANEL JEYDI** de la Carrera Profesional de **PSICOLOGÍA**, por corresponderle el beneficio prescrito en el literal y) del artículo 536° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CPC. EDWIN CANDELARIO PONCE
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Unidad de Tesorería, Facultad de Psicología, Interesado, Archivo
YKLS/LMNB